



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO

E2025021562

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha de 31 de octubre de 2025, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió al Ayuntamiento de Garachico la presentación de la siguiente documentación:

1.- **Escrito** firmado por quien ostente la **Presidencia de la entidad** en el que **especifique**:

1.1.- **Tipos de gastos** que solicita que tengan el carácter de **subvencionables**, proponiéndoles los siguientes:

a.- Gastos correspondientes a la reposición y/o restitución de las barandillas ubicada en la avenida marítima del municipio.

b.- Gastos necesarios para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud vinculadas a dichas obras.

c.- Cualesquiera otros gastos que, teniendo el carácter de gasto de inversión, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

1.2.- **Plazo de ejecución** de la actividad subvencionada, proponiéndole el correspondiente al período comprendido entre el 30 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

1.3.- **Forma de pago**: Abono anticipado sin previa necesidad de garantía.

2.- **Aportación de los certificados** de encontrarse al corriente del cumplimiento de **obligaciones tributarias y con la seguridad social**, o bien, autorización para recabar los mismos.

3.- **Declaración responsable** firmada por quien ostente la **Presidencia de la entidad** en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- **Declaración responsable** suscrita por quien ostente la **Presidencia de la Entidad** donde indique si ha solicitado u obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KctDJS6eOyIrLpqkems2cg	Firmado	09/12/2025 09:39:09
Firmado Por	Firmado	09/12/2025 09:38:04
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KctDJS6eOyIrLpqkems2cg		
Normativa	Página	1/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116254

SEGUNDO. - Por parte del Ayuntamiento de Garachico se presentó en el Registro General de la Corporación, con fecha de 06 de noviembre de 2025, la siguiente documentación:

- Escrito firmado por el Alcalde especificando la descripción de los daños y justificación de la urgencia, así como la descripción de la actividad subvencionable y el plazo de ejecución.
- Los certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Indicación de no haber obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.

El Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de sus competencias en materia de protección civil (art. 36.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local), debe colaborar con los municipios en la prevención y reparación de los daños derivados de emergencias y fenómenos naturales. Además, en virtud del art. 12.2 de Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, y de conformidad con las competencias de los Cabildos en asistencia a los municipios, se permite utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo insular.

En este sentido, la ayuda solicitada contribuye directamente a la mejora de la infraestructura de seguridad, la protección de la población y la conservación de espacios públicos estratégicos.

Igualmente, la memoria del Presupuesto del año 2025 motivó la inclusión de la presente subvención como subvención nominativa en base a la siguiente justificación:

“Es ampliamente conocido que la avenida marítima del municipio de Garachico constituye una de las áreas más vulnerables de la isla de Tenerife frente a los impactos derivados del cambio climático. Esta vía costera se ve afectada anualmente por temporales marítimos de gran intensidad, que ocasionan daños significativos, especialmente en el sistema de barandaje, elemento fundamental para la seguridad de peatones y usuarios.

Con el objetivo de mitigar estos daños recurrentes y optimizar los recursos destinados a su reparación, se plantea la instalación de un sistema de barandaje innovador, diseñado con un anclaje que permite su rápida retirada y recolocación ante avisos de temporal. Esta solución técnica no solo favorecerá la reducción de los costes asociados a las reparaciones, sino que también incrementará la seguridad y funcionalidad del espacio público durante y tras episodios meteorológicos adversos.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg		
Firmado Por		
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/12/2025 09:39:09
Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/12/2025 09:38:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg	
Normativa	Página	
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		2/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116254

Es importante destacar que el Ayuntamiento de Garachico ha venido implementando diversas medidas orientadas a la adaptación y resiliencia frente a los efectos del cambio climático, en consonancia con las políticas insulares y regionales de sostenibilidad ambiental.

En virtud de lo anterior, se solicita la concesión de una subvención nominativa destinada a cubrir los gastos derivados de los daños ocasionados por el temporal marítimo registrado en marzo, contribuyendo así a la conservación y mejora de la infraestructura municipal y la seguridad ciudadana.

La concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Garachico **se fundamenta** en la necesidad de reparar los daños ocasionados por el temporal marítimo registrado en marzo de 2025, que afectó de forma significativa a la avenida litoral del municipio, y evitarlos de cara al futuro. Esta actuación responde al interés público de garantizar la seguridad ciudadana y preservar una infraestructura costera especialmente vulnerable ante fenómenos climáticos extremos.

Es por ello que queda suficientemente justificada la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el “instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

El párrafo del apartado 1 del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como ocurre con la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario concederla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

Asimismo, con fecha 28 de febrero de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acordó la actualización del citado plan estratégico de subvenciones, disponiendo en su apartado dispositivo segundo el siguiente acuerdo de delegación:

“Segundo.- Delegar en los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no previstas en el Plan, en función de si éstas se instrumentalizan o no a través de convenio, en aplicación de la distribución de competencias por razón de la cuantía prevista en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto.”

Por lo tanto, se procede en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2025.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg		
Firmado Por		
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/12/2025 09:39:09
Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/12/2025 09:38:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg	
Normativa	Página	
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		3/9





III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

El Consejo de Gobierno Insular, por Acuerdo nº **AC0000026355** de **01 de agosto de 2025**, incluyó en el **Anexo II.a** de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la presente subvención

IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...).

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

*a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg		
Firmado Por		
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/12/2025 09:39:09
Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/12/2025 09:38:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg	
Normativa	Página	
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	4/9	





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116254

c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).
- ❖ En cuanto a la modalidad de cuenta justificativa, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones indica que “Las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o Corporativas podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - ❖ 1.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - ❖ 2.-Gastos efectuados.
 - ❖ 3.-Subvenciones recibidas.
 - ❖ 4.-Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.”


V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).

Código Seguro De Verificación	KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/12/2025 09:39:09
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/12/2025 09:38:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116254

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano Competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es Director Insular de Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases no instrumentalizadas a través de convenio, sin límite de cuantía.


A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**

Primero. - Incorporar la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

- **Justificación:** La indicada en el Fundamento Jurídico I de la presente Resolución.
- **Tercero:** Ayuntamiento de Garachico.
- **Aplicación presupuestaria:** 2025 0505 1727 76240
- **Importe:** **59.845,10€**

Segundo. - Conceder una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Garachico, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg		
Firmado Por		
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/12/2025 09:39:09
Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/12/2025 09:38:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg	
Normativa	Página	
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		6/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116254

1.- Objeto de la subvención: financiación de la reparación de daños ocasionados por el temporal marítimo.

2.- Beneficiario: Ayuntamiento de Garachico (NIF P3801500D / NIT 1340)

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: desde el 30 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.- Cuantía de la subvención: 59.845,10 €

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación consistirá en la emisión de un informe por parte del **Interventor del Ayuntamiento** en el que se acrediten los siguientes extremos:

- a.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y de las medidas de difusión correspondientes.
- b.-Gastos efectuados.
- c.-Subvenciones recibidas.
- d.- Otros posibles Ingresos específicos obtenidos durante el desarrollo de la actividad.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

a.- Gastos correspondientes a la reposición y/o restitución de las barandillas ubicada en la Avenida Marítima del municipio.

b.- Gastos necesarios para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud vinculadas a dichas obras.


c.- Cualesquiera otros gastos que, teniendo el carácter de gasto de inversión, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de marzo de 2027**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos (30 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg		
Firmado Por		
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/12/2025 09:39:09
Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/12/2025 09:38:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg	
Normativa	Página	
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		7/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116254

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán subvencionables los gastos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 31.7 de la LGS.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de la actividad en las publicaciones, páginas web, artículos publicados en prensa, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.

Igualmente, cuando se lleve a cabo el montaje de los nuevos tramos de barandilla de seguridad en la Avenida Marítima del municipio, deberá colocarse carteles de obra en los que se mencione al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que así lo acuerden las partes por mutuo acuerdo.


Tercero. - Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Cuarto. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención a favor de Ayuntamiento de Garachico (NIF P3801500D / NIT 1340)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2025 0505 1727 76240	25-011357	25-031375	59.845,10

Este gasto se corresponde con la siguiente línea de subvención: **2025-002293 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO.**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg	Firmado	09/12/2025 09:39:09
Firmado Por	Firmado	09/12/2025 09:38:04
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KctDJS6eOyIrLpqkemS2cg		
Normativa	Página	8/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Quinto. - Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	KctDJS6eOyIrLpqkems2cg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/12/2025 09:39:09	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/12/2025 09:38:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KctDJS6eOyIrLpqkems2cg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	